

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Juan de Tahuaco, 14 de octubre de 2024

OFICIO N° 0012 - 2024 - DIEPN° 70681-SJT/Y.

SEÑOR : lic. Efraín Condori Rivera
Director de la Ugel Yunguyo

PRESENTE. -

ASUNTO : Informe de las vacaciones del personal administrativo por 30 días.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
7F	14 OCT 2024
EXPEDIENTE N°	9833
HORA: 3:47	FIRMA: 

De mi consideración:

Por intermedio del presente me dirijo a su digna Autoridad para saludarlo y al mismo tiempo **INFORMO QUE, LA SEÑORA FRIDA FELISA LAURENTE BERNABE CON DNI. 41163908, PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70 681 DE SAN DE TAHUACO, PRESENTÓ UNA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN DE LA IE. SOLICITANDO HACER USO DE VACACIONES POR 30 DIAS,** poner en conocimiento que la trabajadora está gozando sus vacaciones por 30 días, de lunes 14 de octubre al martes 12 de noviembre del presente año 2024. Para lo cual adjunto al presente los siguientes documentos para el Área de Personal:

- ❖ R.D. de vacaciones del personal de servicio.
- ❖ Anexo: I
- ❖ Solicitud presentada por personal de servicio.
- ❖ Copia de la resolución de nombramiento de la trabajadora.

Es todo en cuanto puedo informar a vuestra autoridad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



Prof. Alipio Quispe Paye
DIRECTOR (e)

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 70681 "SAN JUAN DE TAHUACO "

Resolución Directoral. N° 007/2024/DIEP70681/SJT.

San Juan de Tahuaco, 14 de octubre de 2024.

Visto, la solicitud de programación de vacaciones de la trabajadora de servicio de la Institución Educativa Primaria N° 70 681 "SAN JUAN DE TAHUACO".

Considerando, De conformidad con la Constitución Política del Perú, el decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, La Ley N° 28175, Ley Marco de Empleado Público y demás normas vigentes.

Que de acuerdo con lo establecido en las normas citadas y en concordancia con los derechos establecidos de la trabajadora de servicio de la Institución Educativa Primaria N° 70 681 de San Juan de Tahuaco,

SE RESUELVE:

Primero: RECONOCER Y APROBAR, El cronograma de vacaciones del personal de servicio de la Institución Educativa Primaria N° 70 681 "SAN JUAN DE TAHUACO", correspondiente al periodo 2024.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	PERIODO VACACIONAL
1.	FRIDA FELISA LAURENTE BERNABÉ	411639908	Personal de servicio	14/10/2024 12/11/2024

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Prof. Alipio Quispe Paye
DIRECTOR (e)

ANEXO: 1

ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL DE SERVICIO DE LA IEP N° 70 681 DE SAN JUAN DE TAHUACO
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DISTRITO	FECHA DE USO VACACIONAL		PERIODO
					INICIO	FINAL	
01	FRIDA FELISA LAURENTE BERNABE	PERSONAL DE SERVICIO	N° 70 681 DE SAN JUAN DE TAHUACO	YUNGUYO	14/10/2024	12/11/2024	2024

San Juan de Tahuaco, 14 de octubre de 2024



Prof. Alipio Quispe Paye
DIRECTOR (e)

SOLICITA: HACER USO DE VACACIONES.

SEÑOR DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 70681 SAN JUAN DE TAHUACO.

FRIDA FELISA LAURENTE BERNABE, identificada con DNI. N° 41163908, señalando domicilio real, en el Jr. Grau 126, del Distrito y Provincia de Yunguyo del Departamento de Puno; como Trabajadora Administrativa Nombrada, a usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

I.- PRETENSION:

Con el legítimo interés que me asiste recurro a su respetable despacho en forma legal, con la finalidad de solicitar lo siguiente: **SU AUTORIDAD DETERMINE HACER USO DE MIS VACACIONES DEL AÑO 2023, POR UN MES APARTIR DEL DIA LUNES 14 DE OCTUBRE AÑO 2024**, basándome en los siguientes fundamentos que paso a exponer:

II.- FUNDAMENTOS DE ORDEN FACTICO:

2.1.- Señor Director la suscrita es Trabajadora de Servicio Nombrada, con más de 09 años de servicio comprendido dentro del Régimen del D.Leg. N° 276, actualmente vengo laborando en la IEP. 70681 San Juan de Tahuaco.

2.2.- Señor Director, la suscrita en el año 2023 hasta la fecha cumplí el ciclo laboral de más de doce meses ininterrumpidos, así mismo se debe tener presente que las vacaciones es un **DERECHO IRRENUNCIABLE** consagrado en la Constitución y las Leyes.

2.3.- De igual manera, el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa indica: "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

2.4.- Señor director, de acuerdo al artículo 23° de la Constitución se puede colegir que, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada y ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, los cuales tienen aplicación directa por tratarse de derechos fundamentales y de artículo 148 de la Ley de Reforma Magisterial

Por lo manifestado señor Director solicito la determinación del goce de mis vacaciones, ya que los derechos alcanzados y reconocidos son irrenunciables y toda aplicación en contrario es nula.

III.- FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL:

La presente solicitud está amparada en los siguientes dispositivos:

1.- Constitución Política del Estado, Art. 2 inc. 20. A formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

2.- Lo establecido en los artículos 23 y 51 de la Constitución Política del Perú, entre ellos el derecho al descanso anual remunerado reconocido expresamente por el artículo 25° de la Constitución, el cual en su segundo párrafo señala que *"los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio"*.

3.- Lo establecido en el Artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa.

IV.- MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXADOS:

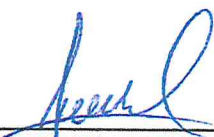
1.A.- Copia simple del DNI. de la recurrente.

1.B.- Copia simple de la Resolución Directoral de nombramiento de la suscrita.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud., señor Director acceder a mi petición por ser legal.

Yunguyo, 14 de Octubre del 2024.


FRIDA F. LAURENTE BERNABE
TRABAJADOR DE SERVICIO
IEP N° 70681 DE S.T



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0996 -2019-UGELY

Yunguyo, 07 OCT 2019

Visto el expediente N°. 10598 en 104 folios útiles, sobre el proceso de nombramiento del personal administrativo del régimen laboral del Decreto Legislativo N°. 276;

CONSIDERANDO:

Que, la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019-Ley N° 30879, excepcionalmente autorizó el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público, que a la fecha de su vigencia ocupe plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Estando a lo actuado e informado por Especialista Administrativo I: Personal, lo visado por las Áreas de Administración, Gestión Pedagógica y la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Ley N° 29944, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1023, norma que crea la autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

1°.- **NOMBRAR**, con vigencia a partir del 02 de setiembre del 2019, al Personal Administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°. 276 que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LAURENTE BERNABE FRIDA FELISA
DOC.DE IDENTIDAD	: 41163908
SEXO	: FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	: 14/06/1981
CODIGO MODULAR	: 1041163908
REGIMEN PENSIONARIO	: D.L. 19990 - SNP
GRADO DE INSTRUCCIÓN	: EGRESADA DE PEDAGOGICO